



INSTITUTO DE CIENCIAS E INNOVACIÓN EN MEDICINA
Facultad de Medicina
Clínica Alemana - Universidad del Desarrollo

REGLAMENTO ACADÉMICO

DOCTORADO EN CIENCIAS E INNOVACIÓN EN MEDICINA

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, BASE LEGAL Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El programa de Doctorado en Ciencias e Innovación en Medicina (DCIM) depende de la Facultad de Medicina de la Clínica Alemana Universidad del Desarrollo (CAS-UDD), y es una iniciativa del Instituto de Ciencias e Innovación en Medicina (ICIM) de la misma Facultad. El programa es conducente al grado académico de Doctor en Ciencias e Innovación en Medicina.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto entregar lineamientos específicos y complementarios para el programa de Doctorado en Ciencias e Innovación en Medicina respecto del Reglamento General de Programas de Doctorado (RGPD) vigente a la fecha dictado por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados de la Universidad del Desarrollo (UDD)

Artículo 3. El presente reglamento reemplaza al anterior denominado Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas oficializado mediante decreto N°43/14.

Artículo 4. En el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones del:

- a) Reglamento General de Programas de Doctorado de la UDD
- b) Reglamento General de Investigación de la UDD
- c) Reglamento Académico de la UDD
- d) Reglamento de Perfeccionamiento Académico de la UDD
- e) Plan de Estudios de DCIM
- f) Reglamento de Política de Gestión de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica de la UDD
- g) Reglamento de Disciplina del Alumno de la UDD

Artículo 5. Están comprendidos en el alcance del presente Reglamento: administrativos, docentes, investigadores y estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias e Innovación Médica.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Artículo 6. El Programa tiene como objetivo la formación de doctores que, en el contexto de equipos de investigación multidisciplinarios y altamente conectados al sistema de salud, sean capaces de generar conocimiento científico de alto impacto y de crear soluciones innovadoras a problemas relevantes de salud, y que, gracias a las habilidades y actitudes desarrolladas, sean capaces de impactar positivamente en los entornos en que se desempeñen, tanto académicos como del sector público o productivo.

Para dar cuenta de su objetivo el Programa selecciona a sus postulantes en función del desempeño en sus carreras de origen, su interés por la biomedicina y el trabajo interdisciplinario, su vocación de servicio y su voluntad de ser gestores de cambios.

Durante su formación los futuros doctores profundizan en disciplinas clave, se familiarizan con tecnologías de punta, conocen problemáticas de investigación contingentes, se capacitan en docencia universitaria, y aplican lo aprendido en la formulación, ejecución y difusión de un proyecto de investigación inédito.

Durante su trayecto formativo los futuros doctores se vinculan con los investigadores, interactúan con las instancias regulatorias, y hacen uso de las instalaciones del ICIM. Además, realizan al menos una pasantía en otra institución académica nacional o internacional.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. Según lo dispuesto en el artículo 6 del RGPD, el Doctorado estará a cargo de un Director el que contará con la asesoría de un Comité Académico para materias curriculares y de gestión. El Director del Doctorado es la máxima autoridad del Programa.

Artículo 8. El Director del Doctorado debe ser un profesional del área de la salud en posesión del grado de Doctor y/o trayectoria que lo avale como tal. Tiene experiencia comprobada en formulación y ejecución de proyectos científicos, en formación de estudiantes de pre y postgrado y en gestión académica. Ha recibido fondos concursables para realizar su investigación y es autor de publicaciones en revistas WOS/Scopus acorde a su historia académica.

El nombramiento y permanencia en el cargo de Director se encuentran establecidos en el artículo 6 del RGPD.

Artículo 9. El Director del Doctorado es responsable de la vigencia, calidad y ejecución, del Programa, congrega a estudiantes, académicos e instituciones asociadas al Programa y comunica los logros del Programa a la comunidad. Las principales funciones del Director del Doctorado están establecidas en el artículo 7 del RGPD y en el Formulario N° A-6 del Plan de Estudios del programa.

Artículo 10. El Comité Académico del Doctorado es el órgano colegiado que asesora y apoya la gestión del Director del Doctorado. La conformación, requisitos, nombramiento y permanencia en el cargo se encuentran definidos en el artículo 6 del RGPD y en el Formulario N°A-6 del Plan de Estudios del programa.

Artículo 11. Las funciones del Comité Académico del Doctorado están establecidas en el artículo 8 del RGPD y en el Formulario N° A-6 del Plan de Estudios del programa.

Artículo 12. El Comité Académico del Doctorado sesiona, al menos, una vez al mes. Los acuerdos adoptados son por consenso. Todos los temas analizados y las resoluciones hechas quedan respaldados en actas, según lo señalado en el artículo 8 del RGPD. Estas son elaboradas por uno de los integrantes del Comité Académico del Doctorado que oficia como secretario y visadas por todos los asistentes a la reunión.

CAPÍTULO IV

CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 13. La conformación y requisitos del cuerpo académico del programa se encuentran definidas por el artículo 40 del RGPD.

NÚCLEO

Artículo 14. Los integrantes del núcleo del doctorado son profesionales del área de la salud u otras afines, en posesión del grado de Doctor y con una significativa trayectoria como investigador. Tienen experiencia en formulación y ejecución de proyectos científicos, y en formación de estudiantes de pre y postgrado. Han recibido fondos concursables para realizar su investigación y son autores de publicaciones en revistas WOS/Scopus acorde a su historia académica.

En casos excepcionales, el Comité Académico con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorados podrán aprobar la incorporación como profesor del programa a quien no cumpla con el requisito de grado de Doctor si se trata de un académico reconocido por su trayectoria científica como investigador, producción científica y calidad de sus publicaciones tal como se señala en el artículo 41 del RGPD.

Artículo 15. Los integrantes del núcleo del Doctorado coordinan las asignaturas, cumplen actividades de gestión y docencia, dirigen unidades de investigación y/o Tesis Doctoral, son miembros de comisiones examinadoras de Examen de Calificación y/o Tesis Doctoral y asisten a las presentaciones públicas de las Tesis Doctorales.

COLABORADORES

Artículo 16. Los colaboradores son profesionales del área de la salud u otras afines. Participan en proyectos científicos y colaboran en la formación de estudiantes de pre- y postgrado. Son autores de publicaciones en revistas WOS/Scopus acorde a su historia académica.

Artículo 17. Los colaboradores pueden ser cotutores de tesis doctorales, participan en las asignaturas, unidades de investigación e instancias de apoyo a la investigación de acuerdo a los señalados en el artículo 42 del RGPD y asisten a las presentaciones públicas de las Tesis Doctorales.

CAPÍTULO V

ADMISIÓN, SELECCIÓN, MATRÍCULA Y BECAS

Los requisitos de admisión y criterios de selección se encuentran detallados en el Formulario N° A-6 del Plan de Estudios del Programa.

Artículo 18. El Programa está abierto a profesionales del área de la salud que demuestren interés por la biomedicina y el trabajo interdisciplinario, vocación de servicio y voluntad de ser gestores de cambios. Los postulantes deben ostentar un rendimiento destacado en su formación de pregrado, y un pensamiento estructurado y crítico.

Artículo 19. El proceso de admisión de los nuevos estudiantes se realiza una vez al año de acuerdo al calendario de postulación y selección como lo señala el Título III del RGPD y al número de cupos que determinen el Director y el Comité Académico del DCIM, validado por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.

La fecha se hará pública a través de la página Web del Programa y otros medios de comunicación. En los mismos llamados se harán explícitos los requisitos, vías de admisión y los criterios de selección. Los antecedentes a presentar en este proceso están detallados en el artículo 13 del RGPD.

Artículo 20. Terminado el período de postulación, el Comité Académico del Doctorado analiza las postulaciones y preselecciona a aquellos postulantes que cumplen con todos los requerimientos establecidos en las bases

El Director del Doctorado comunica por escrito a cada postulante si ha sido aceptado o no en el Programa. En el caso de aquellos aceptados se les indica si ha recibido o no beca, así como el procedimiento y los plazos para concretar la matrícula.

Artículo 21. La Matrícula de un estudiante del DCIM lo formaliza como alumno regular del programa. El estudiante conservará su calidad mientras cumpla en cada período académico con las exigencias curriculares, de matrícula y disciplinarias correspondiente al Doctorado

El proceso formal de matrícula debe seguir los lineamientos e instrucciones de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados de la UDD según lo señala el Artículo 14 del RGPD.

Artículo 22. Los estudiantes podrán recibir una beca de excelencia otorgada por la UDD que cubre matrícula, arancel y manutención. Esto último consiste en un estipendio mensual comparable al monto basal otorgado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) a sus becados de doctorado. El monto de este estipendio será informado en cada período de admisión del Programa. La beca es por cuatro años y su renovación anual está sujeta a la aprobación de los créditos correspondientes al año terminado.

CAPÍTULO V

TRAYECTO FORMATIVO

Artículo 23. Los estudiantes deberán cumplir con el currículo y exigencias académicas que establezca el Programa de Doctorado descrito en el Plan de Estudios del DCIM.

TESIS DOCTORAL

Artículo 24. Considerando lo establecido en el Título V del Reglamento General de Programas de Doctorado, durante el desarrollo de la tesis doctoral, el alumno deberá rendir, a lo menos, una actividad semestral de seguimiento del desarrollo de la tesis. Esta actividad debe incluir los avances realizados en su investigación ante el Comité de tesis y/o ante la comunidad universitaria en un seminario de investigación.

Artículo 25. Una vez que el alumno haya decidido un tema de tesis, es responsabilidad del Director del Doctorado informarle de los procedimientos destinados a formalizar la relación con las instituciones privadas, la forma de proteger la propiedad intelectual o industrial resultante, si correspondiese, así como su titularidad de conformidad a las políticas de la UDD y a lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS PARA AVANZAR EN EL TRAYECTO FORMATIVO

ASISTENCIA

Artículo 26. La modalidad del programa es presencial con dedicación completa y exclusiva a las actividades requeridas por el programa del DCIM, con la excepción de actividades expresamente permitidas o requeridas por el Comité Académico del Doctorado.

Artículo 27. El primer año lectivo del Programa se inicia en abril y termina en diciembre. A partir del segundo año, el inicio y término de las actividades se acuerda con el tutor de tesis de forma tal que al menos se garanticen 15 días hábiles de vacaciones. Las actividades académicas se suspenden en los feriados legales y los feriados UDD.

Artículo 28. Cada profesor encargado es libre de fijar algún requisito de asistencia, el que en ningún caso debe ser menor al 70% de las actividades formales planificadas de su curso.

EVALUACIONES, PROGRESIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 29. La evaluación académica es el proceso de medición y calificación de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas por el estudiante durante su proceso de formación, la cual se rige por lo establecido en el Título VI del Reglamento General de Programas de Doctorados.

Los estudiantes tendrán derecho a conocer las notas y la corrección de todas las evaluaciones dentro del plazo que fije la coordinación administrativa junto con el docente. De no fijarse un plazo se entenderá que éste es de 15 días hábiles desde la fecha de la evaluación.

En las asignaturas, la modalidad y la frecuencia de las evaluaciones son definidas por los profesores del programa. Las estrategias, ponderaciones y fechas de la evaluación deben ser entregadas por escrito a los estudiantes al inicio del curso por la coordinación del Doctorado.

Serán responsabilidad del Director y de la coordinación del Programa velar por el cumplimiento de lo programado para cada asignatura y por su oportuna calificación. Así también, serán responsables de informar oportunamente las notas de los alumnos a la Dirección de Investigación y Doctorados para su ingreso en el sistema de registro académico de la universidad.

Artículo 30. La escala de calificaciones usada en el Programa es de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero), salvo en el Examen de Calificación que es 5,0 (cinco coma cero).

Artículo 31. La Tesis de grado y actividades no lectivas serán calificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del RGPD. Una vez aprobados los cursos y actividades lectivas del currículo así como el Examen de Calificación el estudiante puede elaborar y presentar el Proyecto de Tesis Doctoral, el cual una vez aprobado por parte del Comité de Tesis le otorga la condición de Candidato a Doctor. El estudiante puede permanecer en este estatus por un plazo máximo de cinco años, de acuerdo al artículo 27 del RGPD.

Artículo 32. Aprobada la tesis doctoral el estudiante obtiene el grado de Doctor en Ciencia e Innovación en Medicina. La calificación de la Tesis Doctoral se regirá por lo establecido en el Título VI del Reglamento General de Programas de Doctorados.

Artículo 33. La calidad de alumno regular del Programa se perderá si el estudiante incurre en alguna de las siguientes situaciones de orden académico:

- i. Reprueba más de una asignatura o unidad de investigación durante el primer año del Programa.
- ii. Reprueba una misma asignatura o una unidad de investigación por segunda vez.
- iii. Reprueba el Examen de Calificación por segunda vez.
- iv. Reprueba el Proyecto de Tesis Doctoral por segunda vez.
- v. No aprueba la tesis de grado.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del RGPD, también se perderá la calidad de alumno regular por razones administrativas.

CAPÍTULO VII

DE LA CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS.

Artículo 34. La convalidación y homologación de asignaturas se regirá por lo establecido en el título VII del Reglamento General de Programas de Doctorados.

CAPÍTULO VIII

DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS, RENUNCIA Y SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN.

Artículo 35. La suspensión de estudios se regirá por lo establecido en el título VIII del RGPD y los instructivos de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados y la Dirección de Investigación y Doctorados.

Artículo 36. En caso de embarazo, la alumna podrá solicitar la suspensión de estudios por una duración de seis meses, los cuales no se considerarán para el cómputo de su permanencia en el programa. Respecto de la Beca Doctoral en caso de embarazo, esta se regirá de acuerdo al instructivo N° 4/2018 de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados de la UDD.

CAPÍTULO IX

DE LOS DOCTORADO EN COTUTELA.

Artículo 37. El desarrollo de tesis en cotutela con universidades nacionales o internacionales, se regirá de acuerdo a lo establecido en el título X del Reglamento General de Programas de Doctorados.

CAPÍTULO X PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 38. Los alumnos del DCIM podrán participar de los beneficios que la UDD obtenga de las actividades de transferencia tecnológica, en la que estén involucrados, los que se regirán en conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Programas de Doctorado, en el Reglamento de Política de Propiedad Industrial y en el Reglamento de Derechos de Autor de la Universidad.

CAPÍTULO XI FACILIDADES

Artículo 39. Los estudiantes dispondrán de las siguientes facilidades otorgadas por el Programa:

- i. Durante el primer año, el ICIM, en la medida de lo posible, pone a disposición del estudiante un escritorio equipado con computador conectado a internet.
- ii. Durante los siguientes años, el laboratorio, centro, o institución en la cual el tesista esté trabajando pone a disposición del estudiante un escritorio equipado con computador conectado a internet.
- iii. Durante todo el Programa, la UDD pone a disposición del estudiante sus bibliotecas, casinos y áreas de esparcimiento. También, facilita el acceso y uso de laboratorios distintos al que está trabajando.
- iv. El Programa, dependiendo de la disponibilidad de recursos, proporciona ayuda económica para que el estudiante presente los resultados obtenidos en su Tesis Doctoral en eventos científicos.
- v. El Programa garantiza la asistencia en el caso de que el estudiante sufra un accidente corto-punzante con exposición a fluidos biológicos humanos y provee sin costo las vacunas que pudieran ser requeridas por riesgos directamente relacionados a su trabajo de investigación. El resto de los servicios de salud deben ser cubiertos por el estudiante o su plan de salud.

Artículo 40. El Programa permite que los estudiantes perciban ingresos adicionales siempre y cuando las actividades asociadas a ello no compitan con el cumplimiento del plan de estudios. Se incluyen entre los recursos adicionales que pueden ser percibidos los honorarios de tesis de proyectos FONDECYT u otros, en que el tesista realice trabajo vinculado a su Tesis Doctoral. También, son aceptables las otras actividades establecidas por CONICYT para estudiantes de doctorado en Chile. Las actividades docentes o de investigación en el ICIM o en la FM CAS-UDD no darán lugar a remuneración por considerarse actividades propias del Programa.

El estudiante debe informar y solicitar autorización al Comité Académico del Doctorado antes de percibir ingresos adicionales.

CAPÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 41. Los académicos y estudiantes de Programa, independiente de la etapa formativa en la que se encuentren, están obligados al cumplimiento cabal de la normativa institucional sobre comportamiento y disciplina tanto dentro como fuera de la UDD.

Artículo 42. Los alumnos que hubieren incurrido en falta de honestidad académica o en cualquier otro acto contrario a las normas de permanencia universitaria serán sometidos a un procedimiento administrativo con el objeto de establecer la veracidad y gravedad de las infracciones. La sanción dependerá de la gravedad de la falta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Disciplina del Alumno de la UDD.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones Finales

Artículo 43. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento ni en el Reglamento General de Programas de Doctorados y que no se puedan deducir del Plan de Estudios del DCIM, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Doctorados de la UDD o aquél en quién este delegue tal atribución.